

Ordenanza del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para proteger contra el coronavirus SARS-CoV-2 y COVID-19

(Ordenanza Sajona de Protección contra el coronavirus - SächsCoronaSchVO)

17 de abril de 2020

Sobre la base de la Sección 32, Oración 1, junto con la Sección 28, párrafo 1, Oraciones 1 y 2 de la Ley de Protección contra Infecciones del 20 de julio de 2000 (BGBl. I S. 1045), de los cuales § 28 párrafo 1 oraciones 1 y 2 por el artículo 1 número 6 de la ley del 27 de marzo de 2020 (BGBl. I p.587), y con el § 7 de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Cohesión Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades bajo la Ley de Protección de Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas de profilaxis a partir del 9 de enero de 2019 (Sächs-GVBl. P. 83), que se rige por la Ordenanza de 13 de marzo de 2020 (SächsGVBl. P. 82) ha sido cambiado, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Cohesión Social del Estado de Sajonia decreta:

§ 1

General

(1) Con motivo de la pandemia de coronavirus, se invita a todos a reducir los contactos físico-sociales con personas que no sean de su mismo hogar o su pareja a un mínimo absolutamente necesario, y siempre que sea posible, haya una distancia mínima de 1.5 metros a otras personas para cumplir con los familiares de su propio hogar o la implementación de medidas adicionales para prevenir el contagio (restricción de contacto). Este principio se aplica a todas las áreas de la vida, especialmente a los lugares de trabajo. Se recomienda encarecidamente usar una tapa para la boca y la nariz en los espacios públicos, especialmente cuando esté en contacto con personas de alto riesgo, para reducir el riesgo de infección para usted y los demás. Esto también incluye la higiene regular de las manos y evitar el contacto mano-cara. Los padres y tutores legales deben asegurarse de que sus hijos o tutores cumplan con estas recomendaciones si pueden hacerlo.

(2) Con el fin de reducir la propagación del virus en un área amplia, se pide a los ciudadanos que se abstengan de viajes privados, excursiones y visitas, incluso por parte de familiares. Esto también se aplica a los viajes nacionales de un día.

§ 2

Restricción de contacto

(1) Pasar tiempo en el espacio público solo se permite solo o acompañado por la pareja o con familiares de su mismo hogar o con otra persona que no viva en el hogar o para ejercer la custodia y los derechos de acceso.

(2) En los espacios públicos, se debe mantener una distancia mínima de 1.5 metros, excepto para las personas mencionadas en el párrafo 1.

Prohibición de reuniones de personas

(1) Todos los eventos, reuniones y otras reuniones están prohibidas. Esto también se aplica a las reuniones en iglesias, mezquitas, sinagogas y las reuniones de otras comunidades religiosas, así como a las reuniones en asociaciones.

(2) Excepto para

1. Eventos del parlamento estatal, el gobierno estatal y los organismos representativos municipales, así como de las autoridades, tribunales, fiscales u otros organismos que llevan a cabo tareas públicas y eventos que sirven a la atención o atención médica de la población,
2. reuniones inevitables que son absolutamente necesarias para el desempeño de actividades profesionales, así como para la realización de exámenes y servicios de apoyo,
3. Reuniones en el círculo familiar más cercano de no más de cinco personas para acompañar a los moribundos y para servicios de hasta 15 visitantes. Esto también se aplica a funerales y bodas,
4. el uso del transporte público si se usa una tapa de boca y nariz; de lo contrario, se aplica § 1, párrafo 1, oración 5,
5. asistir a escuelas públicas y gratuitas con el fin de preparar y realizar exámenes y atención de emergencia,
6. Instituciones educativas y centros de capacitación para la educación y capacitación vocacional, para la preparación e implementación de exámenes de cámara para el año de capacitación actual,
7. la visita a guarderías para atención de emergencia.

(3) En casos individuales, se pueden otorgar exenciones a solicitud, en particular para asambleas dentro del significado de la Ley de la Asamblea Sajona, del distrito responsable o la ciudad responsable, en la medida en que esto sea justificable desde una perspectiva de protección contra infecciones.

Prohibiciones de operación

(1) Las siguientes instalaciones u ofertas no pueden abrirse al público:

1. Instalaciones deportivas, clubes deportivos, gimnasio y estudios deportivos, centros de bienestar, establecimientos de baño, saunas y baños de vapor, parques infantiles,
2. Teatros, teatros musicales, cines, salas de conciertos, óperas, ofertas en casas literarias, museos, monumentos, centros culturales de distrito, casas de pueblo, exposiciones, salas de exposiciones, planetarios, parques de animales, jardines botánicos y zoológicos,
3. Ofertas de instituciones educativas, centros de formación avanzada, centros de educación para adultos, cursos de idiomas e integración de los proveedores de cursos de integración, escuelas de música, bibliotecas,

4. Ofertas de trabajo abierto para niños y jóvenes, albergues juveniles, campamentos escolares,
5. Ferias, mercados especiales,
6. Festivales populares, ferias, entretenimientos de baile, escuelas de baile, discotecas, clubes, clubes de música, salas de juego, casinos, tiendas de apuestas y compañías similares, centros de prostitución, eventos de prostitución, mediación de prostitución, lugares de diversión, parques de atracciones y parques de atracciones,
7. Puntos de encuentro para personas mayores, recorridos en autobús, recorridos por la ciudad.

(2) En particular, la apertura de

1. Escuelas públicas y gratuitas para la preparación e implementación de exámenes, así como para atención de emergencia,
2. Bibliotecas y archivos especializados,
3. Instituciones educativas y centros de capacitación para la educación y capacitación vocacional, para la preparación e implementación de exámenes de cámara para el año de capacitación actual,
4. Las universidades y la academia vocacional,
5. Instituciones de capacitación de las autoridades,
6. Instalaciones de cuidado infantil para atención de emergencia,
7. Empresas artesanales y centros de salud,
8. Instituciones de asesoramiento especializado en el ámbito social y psicosocial.

si cumplen con las normas de higiene estipuladas por el decreto general del Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social.

(3) En casos excepcionales, la práctica del deporte en instalaciones deportivas puede permitirse con la aprobación por escrito del Ministerio del Interior del Estado, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado. Las excepciones solo son posibles si

1. existe un contrato de trabajo para los atletas, que los obliga a realizar una actividad deportiva por una tarifa y que sirve principalmente para asegurar su sustento o
2. los atletas pertenecen al escuadrón federal (escuadrón olímpico, escuadrón de perspectiva, escuadrón juvenil 1) de la Confederación Deportiva Olímpica Alemana o el escuadrón superior de la Asociación Alemana de Deportes para Discapacitados

y el propietario u operador de la instalación deportiva respectiva aprueba la solicitud por escrito y confirma que es posible practicar deportes mientras se observan los requisitos de higiene en la instalación deportiva.

§ 5

Empresas de servicios de alimentos

Todos los tipos de establecimientos de servicios de alimentos están prohibidos. Esto también se aplica a los comedores y cafeterías universitarias. La entrega y entrega de comidas para llevar y los restaurantes y comedores del personal están exentos si cumplen con las normas de higiene estipuladas por el decreto general del Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social.

§ 6

Hoteles e instalaciones de alojamiento

Se prohíbe la operación de empresas hoteleras y de alojamiento y la provisión de alojamiento para fines turísticos privados. Se permiten ofertas de alojamiento necesarias, como para viajeros de negocios. El Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social puede emitir reglamentos de higiene para las ofertas de alojamiento necesarias mediante un decreto general.

§ 7

Tiendas y negocios

(1) La operación de centros comerciales y venta minorista a gran escala está generalmente prohibida. Solo se permite la apertura de las siguientes tiendas para necesidades diarias y suministros básicos: comestibles, suministros para mascotas, mercados de bebidas, servicios de recogida y entrega, farmacias, tiendas de suministros médicos, ópticos, profesionales de la audición, cajas de ahorros y bancos, oficinas de correos, así como tintorerías, lavanderías y tiendas que venden periódicos y tiendas que tienen acceso externo separado del cliente y no más de 800 metros cuadrados de espacio comercial. No se permite una reducción al cerrar el espacio de la tienda o medidas similares.

(2) La apertura de tiendas está prohibida. Excepciones a esta regla son:

1. Tiendas para las necesidades diarias, tales como: supermercados, mercados de bebidas, tiendas agrícolas, puestos de venta móviles al aire libre o en salas de mercado para alimentos, productos hortícolas y viveros de producción propia,
2. Tiendas necesarias para la atención básica, como bancos, cajas de ahorro, cajeros automáticos, farmacias, tiendas de suministros médicos, ópticas, profesionales de la audición, ventas de artículos de prensa, sucursales de correo y pedidos por correo, librerías, tintorerías, lavanderías, tiendas en línea, jardinería y ferreterías, tiendas de artesanías, gasolineras, concesionarios de automóviles, tiendas de bicicletas, talleres de automóviles y bicicletas y puntos de venta de repuestos relevantes, viveros de producción propia y comercialización y empresas hortícolas, suministros para animales,
3. Tiendas minoristas de todo tipo hasta un área de ventas de 800 metros cuadrados, siempre que no se encuentren en centros comerciales y tiendas minoristas a gran escala. No se permite una reducción del espacio de la tienda por medio de una barrera o medidas similares,
4. Tiendas mayoristas.

(3) La apertura de transacciones de conformidad con los párrafos 1 y 2 solo se permite si

1. se observa la distancia mínima requerida de 1.5 metros en la tienda y en el área de espera frente a la tienda,
2. el personal y los clientes usan una tapa de boca y nariz mientras están en la tienda, de lo contrario se aplica § 1 párrafo 1 oración 5,
3. El número máximo de clientes en la tienda está limitado a un cliente por cada 20 metros cuadrados de espacio de venta minorista mediante la gestión adecuada del cliente,
4. se nombra a una persona responsable del cumplimiento de las reglas y proporciona información durante los controles,
5. se cumplen otras normas de higiene que pueden haber sido establecidas por el Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social por decreto general.

§ 8

Compañías de servicios

(1) Se prohíben las empresas de servicios con contacto directo con el cliente, con la excepción de los tratamientos médicos necesarios.

(2) En las empresas de servicios con tránsito público y en el área de espera, se debe observar una distancia mínima de 1.5 metros. No puede haber más de diez personas en el área de espera.

§ 9

Restricciones de visita

(1) Las visitas están prohibidas

1. Ancianos y hogares de ancianos, con la excepción de, por ejemplo, visitar parientes cercanos para ayudar a parientes cercanos con la muerte, incluida la atención pastoral,
2. Instituciones y comunidades y grupos de personas con discapacidad que están dentro del alcance de acuerdo con el § 2 de la Ley Sajona de Atención y Calidad de la Vivienda del 12 de julio de 2012 (SächsGVBl. P. 397), que fue modificada por última vez por la ley del 6 de junio de 2019 (SächsGVBl. P. 466) ha sido cambiado, registrado,
3. Hospitales, así como instalaciones preventivas y de rehabilitación en las que se brinda atención médica comparable a la de los hospitales (instalaciones de acuerdo con la sección 23 (3), oración 1, números 1 y 3 de la Ley de Protección contra Infecciones del 20 de julio de 2000 (BGBl. L p. 1045), más recientemente por los artículos 1 a 3 de la ley del 27 de marzo de 2020 (Gaceta de leyes federales I p. 587) ha sido modificado),
4. Instalaciones de hospitalización para el bienestar de niños y jóvenes que requieren aprobación de acuerdo con las secciones 13 (3) oración 1, 19 (1) oración 1, 34 oración 1, 35, 35a (2) números 3 y 4, 42 (1) oraciones 2 y 42a (1)) del Octavo Libro del Código Social - Bienestar infantil y juvenil - en la versión del anuncio del 11 de septiembre de 2012 (Gaceta de Leyes Federales I p. 2022), que fue modificado por última vez por el Artículo 36 de la Ley del 12 de diciembre, 2019 (Gaceta de Leyes Federales I p. 2652),

así como lugares de residencia en los que se brinda asistencia de integración a niños, niñas y adolescentes.

(2) Las excepciones al Párrafo 1 Número 3 son las visitas de parientes cercanos a las unidades de maternidad, cuidado infantil y paliativo, así como los hospicios y parientes cercanos para ayudar a morir. Además, se permiten visitas con fines pastorales.

(3) Las excepciones del párrafo 1 número 4 son las visitas necesarias de los empleados de la oficina de bienestar juvenil, incluido el ASD (Servicio Social General), el tutor legal y las visitas de personas con custodia legal o jueces y otras partes involucradas en los procedimientos ordenados por un tribunal y en caso de una emergencia médica urgente. Estas personas deben coordinar su visita de antemano con la administración de la instalación. Si hubiera casos sospechosos, generalmente se debe denegar el acceso de acuerdo con los requisitos del RKI (Instituto Robert Koch).

(4) Las instalaciones de acuerdo con el párrafo 1, números 1 a 4, deben señalar particularmente el comportamiento para garantizar la higiene. El ingreso a las instalaciones antes mencionadas con fines terapéuticos o médicos, así como para medidas estructurales en y dentro del edificio que no pueden posponerse no se considera una visita en el sentido de este reglamento.

(5) El Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social puede, por decreto general, permitir excepciones a la prohibición de visitas de conformidad con el párrafo 1 y emitir regulaciones de higiene. Los distritos administrativos responsables y las ciudades independientes pueden hacer excepciones de acuerdo con el Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social, incluso en casos especiales, mientras que esto sea justificable según la ley de protección contra infecciones.

(6) Las instalaciones de acuerdo con el párrafo 1, números 1 a 4, deben señalar particularmente el comportamiento para garantizar la higiene.

(7) Ingresar a las instalaciones antes mencionadas con fines terapéuticos o médicos y para llevar a cabo asistencia ambulatoria, así como para medidas de construcción en y en el edificio que no pueden posponerse y reparaciones a las instalaciones de infraestructura no se considera una visita en el sentido de este reglamento.

§ 10

Medidas de ajuste

Para las áreas con un mayor riesgo de infección, que se extienden a más de un distrito o una ciudad independiente, el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social puede determinar medidas de ajuste mediante una directiva general.

§ 11

Asistencia de cumplimiento, infracciones administrativas

(1) Las autoridades responsables de acuerdo con la Sección 1, Párrafo 1, Cláusula 1 de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades en virtud de la Ley de Protección de Infecciones y reembolsar los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas,

1. cumplir con esta medida;

2. las tareas y poderes realizados por la máxima autoridad estatal de salud de conformidad con la Sección 1 (1) oración 3 de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades bajo la Ley de Protección de Infecciones y para reembolso de costos por vacunas y otras medidas de profilaxis en casos urgentes y
3. las medidas tomadas por la máxima autoridad de salud del estado de acuerdo con la Sección 1, párrafo 2, de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Cohesión Social y Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades en virtud de la Ley de Protección de Infecciones y el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas

especificaciones. El principio de proporcionalidad debe revisarse Puede solicitar asistencia policial a las autoridades locales para la aplicación de la asistencia.

(2) Quien actúa en violación de la ley en el sentido de la Sección 73 (1a) número 24 IfSG

1. intencionalmente contrario al § 2, el párrafo 1 no mantiene la distancia mínima o viola el § 2, párrafo 2,
o negligente o intencional,
2. organiza o participa en un evento, reunión o reunión contraria al § 3 párrafo 1,
3. organiza instalaciones, recorridos o recorridos por la ciudad, en contra de lo dispuesto en el § 4, párrafo 1,
4. visita una de las instalaciones nombradas al contrario del § 4 párrafo 1,
5. opera negocios de servicios de alimentos contrarios al § 5,
6. opera hoteles o instalaciones de alojamiento o proporciona alojamiento contrario a la Sección 6,
7. abre tiendas minoristas en contra de § 7 párrafo 1 y 2,
8. Contrariamente a la Sección 8, el Párrafo 2, como la persona responsable de una empresa de servicios, permite que más de diez personas estén en las áreas de espera.
9. ingresa a una institución contraria a la Sección 9 (1).

§ 12

(Entrada en vigor, caducidad)

(1) Esta ordenanza entrará en vigor el 20 de abril de 2020 y expirará el 3 de mayo de 2020.

(2) Con la entrada en vigor de esta regulación, el decreto general del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia de 22 de marzo de 2020, Az. 15-5422 / 5 (Cumplimiento de la Ley de Protección de Infecciones - Medidas de Pandemia Corona - Prohibición de Eventos).

Dresde, 17 de abril de 2020

- 8 -

para la cohesión social

Petra Köpping

Razón

A. Parte general

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad resultante COVID-19 como una pandemia. La propagación de este virus es una presión muy dinámica y grave en el sistema de salud. Si las medidas tomadas hasta el momento no se desarrollan y consolidan aún más, todavía puede esperarse un fuerte aumento en el número de casos. También es importante mantener el número de personas gravemente enfermas que necesitan cuidados intensivos lo más bajo posible para no sobrecargar el sistema de salud.

El Instituto Robert Koch actualmente evalúa el riesgo general para la salud de la población en Alemania como alto. Las personas mayores en particular y aquellas con enfermedades básicas preexistentes se ven afectadas por enfermedades graves y pueden morir a causa de la enfermedad sin necesidad de medidas de tratamiento. Dado que actualmente no hay vacunación ni terapia específica disponible, se deben tomar todas las medidas para retrasar la propagación del virus. La única forma de garantizar que el sistema de salud siga funcionando es frenar la infección rápidamente.

El propósito de la Ley de Protección de Infecciones es prevenir enfermedades transmisibles en humanos, reconocer infecciones en una etapa temprana y prevenir su propagación. Según la Sección 28, párrafo 1, IfSG, la autoridad competente puede tomar medidas de protección y restringir o prohibir eventos y otras reuniones de un gran número de personas. Debido a la vía de transmisión predominante del SARS-CoV-2 (gotitas), por ejemplo a través de la tos, estornudos o personas parcialmente enfermas o infectadas asintóticamente, puede ocurrir una transmisión de persona a persona. Por lo tanto, es necesario mantener los contactos sociales físicos entre las personas al mínimo.

Con la Ordenanza de Protección de Corona Sajona del 31 de marzo de 2020, se emitieron prohibiciones de contacto, prohibiciones de visitas y restricciones de salida. En vista de la desaceleración en la tasa de infección en Sajonia, las restricciones iniciales se levantarán ahora. Sin embargo, las prohibiciones de contacto y visitas permanecen vigentes.

Con el decreto general del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para la implementación de la Ley de Protección de Infecciones del 31 de marzo de 2020, número de expediente 15-5422 / 5 (medidas con motivo de la pandemia de coronavirus - prohibición de eventos), se pronunciaron amplias prohibiciones operativas, se cerraron tiendas minoristas y establecimientos de restauración, así como hoteles y alojamientos. En principio, estas medidas aún son necesarias según la ley de protección contra infecciones, pero se están relajando gradualmente en vista del desarrollo epidemiológico actual.

En términos de tecnología de control, se revisará la Ordenanza de Protección de Coronavirus Sajona que es válida hasta el 19 de abril de 2020. Al mismo tiempo, el contenido del decreto general del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para la implementación de la Ley de Protección contra Infecciones del 31 de marzo de 2020, número de expediente 15-5422 / 5 (medidas con motivo de pandemia de coronavirus - prohibición de eventos) se revisan e incorporan al Reglamento de Protección de Coronavirus Sajón integrado.

Estas son las nuevas características más importantes:

1. Abolición de las restricciones de salida,

2. Ampliación del catálogo de las tiendas necesarias para el suministro básico, por ejemplo, con el comercio de libros y con ferreterías, concesionarios de automóviles y tiendas de bicicletas,
3. Apertura básica de tiendas minoristas con un área de ventas de hasta 800 metros cuadrados.
4. Aclaración de las normas de higiene que debe cumplir la empresa mediante el decreto general del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia.

B. Parte especial

A § 1 (principio)

La Sección 1 establece el principio de que, con motivo de la pandemia de coronavirus, el contacto físico y social con otras personas fuera del hogar se deben reducir a un mínimo absolutamente necesario. Se especifica una distancia mínima de 1.5 metros entre dos personas. El requisito de distancia se amplía para incluir la recomendación de usar una tapa de boca y nariz en espacios públicos y especialmente cuando está en contacto con grupos de riesgo. A los ciudadanos se les sigue pidiendo que generalmente se abstengan de viajes privados, excursiones y visitas, incluso por parte de familiares.

Para § 2 (restricción de contacto)

La restricción de contacto es la medida central requerida por la ley de protección contra infecciones. Se especifica en el apartado 2.

El párrafo 1 limita la formación de grupos en el espacio público a las personas que pertenecen al mismo hogar. Solo las personas que viven solas pueden permanecer en el espacio público junto con otra persona que no viva con él en el hogar. También hay reuniones para ejercer la custodia y los derechos de acceso.

Con respecto al § 3 (prohibición de reuniones de personas)

Sobre la base de los desarrollos y conocimientos actuales, generalmente se debe suponer que los eventos y las reuniones en el sentido de la ley de asambleas y las reuniones en el sentido de la Ley de Protección contra Infecciones no pueden tomarse como medidas de protección que sean igualmente efectivas pero menos intervencionistas-intensivo que si el evento, asamblea o reunión no tiene lugar. Las siguientes reuniones están exentas de la prohibición:

1. Eventos del parlamento estatal, el gobierno estatal y los organismos representativos municipales, así como de las autoridades, tribunales, fiscales u otros organismos que llevan a cabo tareas públicas y eventos que sirven a la atención o atención médica de la población,
2. reuniones inevitables que son absolutamente necesarias para el ejercicio de actividades profesionales, así como para la realización de exámenes y servicios de apoyo,
3. Reuniones en el círculo familiar más cercano de no más de cinco personas para acompañar a los moribundos y para servicios de hasta 15 visitantes,
4. Uso del transporte público si se usa una tapa de boca y nariz,
5. asistir a escuelas públicas y gratuitas con el fin de preparar y realizar exámenes y para atención de emergencia,

6. Instituciones educativas y centros de capacitación para la educación y capacitación vocacional, para la preparación e implementación de exámenes de cámara para el año de capacitación actual,

7. Visitar instalaciones de cuidado infantil para atención de emergencia.

En casos individuales, se pueden otorgar exenciones a solicitud, en particular para asambleas dentro del significado de la Ley de la Asamblea Sajona, del distrito responsable o la ciudad responsable, en la medida en que esto sea justificable desde una perspectiva de protección contra infecciones.

Sección 4 (prohibiciones de operación)

Debido al alto riesgo de infección, ciertas instalaciones u ofertas están cerradas al público. En particular, se trata de instalaciones deportivas e instituciones culturales, así como ofertas educativas, ofertas para trabajo infantil y juvenil, ferias comerciales, mercados especiales, diversiones, puntos de encuentro para personas mayores, recorridos en autobús y recorridos por la ciudad.

Estas instalaciones y ofertas regularmente presentan un alto riesgo de infección debido a la proximidad de las personas presentes en el negocio normal entre sí y la duración promedio de su estadía. Por lo tanto, es necesario y apropiado continuar manteniendo cerradas las instalaciones y ofertas anteriores.

También se excluyen las siguientes instalaciones:

Escuelas públicas y gratuitas para la preparación e implementación de exámenes, así como para atención de emergencia,

Bibliotecas y archivos especializados,

Instituciones educativas y centros de capacitación para la educación y capacitación vocacional, para la preparación e implementación de exámenes de cámara para el año de capacitación actual,

Universidades y academias profesionales,

Instituciones de capacitación de las autoridades,

Instalaciones de cuidado infantil para atención de emergencia,

Empresas artesanales y centros de salud,

Instituciones de asesoramiento especializado en el ámbito social y psicosocial.

Un requisito previo para la admisibilidad de la empresa es que cumplan las normas de higiene estipuladas por el decreto general del Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social.

Para § 5 (establecimientos de restauración)

La epidemia aún no se ha superado en vista de la desaceleración de las cadenas de infección en las últimas semanas. Las restricciones de contacto necesarias son particularmente difíciles de implementar en los restaurantes. Además, al aumentar el consumo de alcohol, aumenta el riesgo de que los invitados no cumplan con las restricciones. Por lo tanto, la medida sigue siendo necesaria para limitar efectivamente la aparición de nuevas cadenas de infección.

De § 6 (Hoteles y empresas de alojamiento)

Para evitar que el virus se propague lo mayor posible, a los ciudadanos se les pide que se abstengan de realizar viajes y visitas privadas, especialmente de familiares. Esto no solo se aplica a los viajes de un día a Sajonia y nacionales, sino también a todo el país. Para tomar los incentivos apropiados, es necesario mantener cerrada la industria hotelera y de alojamiento. Todavía hay excepciones para las ofertas necesarias durante la noche, como para los viajeros de negocios.

Para § 7 (tiendas y negocios)

En general, las tiendas permanecen cerradas.

El comercio minorista para las necesidades diarias, como en particular el comercio de alimentos y ciertas tiendas necesarias para la atención básica, como farmacias y farmacias, también están excluidas.

Sin embargo, en vista del éxito en la disminución de la tasa de infección, se está ampliando la lista de negocios necesarios para la atención básica. En el futuro, será posible en particular abrir ferreterías, tiendas de artesanías, concesionarios de automóviles y bicicletas, así como puntos de venta de artículos de prensa. Además, las tiendas con un área de ventas de no más de 800 metros cuadrados deberían poder abrir nuevamente en el futuro.

La operación de centros comerciales y minoristas a gran escala todavía está fundamentalmente prohibida. Solo se permite la apertura de tiendas mencionadas explícitamente para las necesidades diarias y los servicios básicos.

Para todas las excepciones permitidas, el cumplimiento de las normas de higiene especificadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia es obligatorio.

Para § 8 (empresas de servicios)

El párrafo 1 prohíbe las empresas de servicios con contacto directo con el cliente, como los peluqueros. En el curso de la revisión adicional de la necesidad de las medidas, también está previsto proporcionar oportunidades para las empresas de servicios, si es necesario, de conformidad con las normas de higiene. Hasta nuevo aviso, la interrupción de las cadenas de infección es una prioridad.

Los servicios relacionados con el tratamiento médico necesario están excluidos de la prohibición.

El párrafo 2 especifica las restricciones de contacto en el área de espera.

Con respecto al § 9 (restricciones de visita)

Debido a los últimos desarrollos y hallazgos y para reducir los contactos e interrumpir las posibles rutas de infección, las restricciones de visitas dentro de las instalaciones son apropiadas y necesarias para grupos vulnerables como enfermos, ancianos y personas que necesitan atención, así como personas con discapacidades y niños y adolescentes. En las instalaciones mencionadas, a menudo se atiende a las personas que estarían particularmente en riesgo de salud si se infectaran con el nuevo patógeno. Además, se reduce el riesgo de enfermedad y falla del personal médico o del personal de enfermería, para que la operación pueda mantenerse.

El Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado puede, además de las excepciones mencionadas en los párrafos 2 y 3, permitir más excepciones a las

restricciones impuestas por el decreto general y establecer normas de higiene. Esto tampoco afecta la opción de establecer medidas de protección especiales adicionales para los grupos vulnerables mencionados en la Sección 9 mediante un decreto general.

Con respecto al § 10 (medidas de ajuste)

La Sección 10 está destinada a permitir que el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia, en caso de un mayor riesgo de infección en ciertas regiones, pueda imponer medidas de endurecimiento a nivel nacional para las áreas afectadas. Esto es para evitar que las autoridades sanitarias locales den diferentes órdenes.

Con respecto al § 11 (asistencia de ejecución, infracciones administrativas)

Según la Ordenanza sobre la Ley de Protección contra la Infección, las autoridades del servicio de salud pública son básicamente responsables de la implementación de la Ley de Protección contra la Infección a nivel de distrito y distrito urbano. El párrafo 1 aclara que estos también son responsables de la ejecución de las tareas y poderes realizados por la autoridad suprema de salud estatal en casos urgentes y de la implementación de medidas que la autoridad suprema de salud estatal tome si varios condados y ciudades independientes se ven afectados.

Se hace referencia a la posibilidad de solicitar asistencia policial local a las autoridades en casos necesarios.

El párrafo 2 describe los hechos necesarios de las infracciones administrativas a ser castigadas.

Re § 12 (entrada en vigor, expiración)

El reglamento regula la entrada en vigor y limita el período de validez del reglamento en aras de la proporcionalidad hasta el final del 3 de mayo de 2020. Con la entrada en vigor de este reglamento, el decreto general del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia de 31 de marzo de 2020, Az. 15-5422 / 5 (Cumplimiento de la Ley de Protección de Infecciones - Medidas de Pandemia Corona - Prohibición de Eventos).